



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. Tuluá,
12 de noviembre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 2102

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00414-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RAFAEL ALFARO BECERRA

DEMANDADO: MARÍA MARLENU CASTRILLÓN.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De la solicitud de desistimiento incondicional contra la demandada, allegada por el demandante, y de conformidad con lo reglado por el artículo 314 del C.G.P, el despacho negará la misma, teniendo en cuenta que este asunto ya tiene auto que ordena seguir adelante la ejecución desde el pasado 20 de enero del año en curso.

Luego entonces, habrá de requerirse al ejecutante, para que indique, a través de otro escrito, si lo pretendido es la terminación del proceso por pago total, o cual es el motivo por el que se solicita la terminación de este proceso.

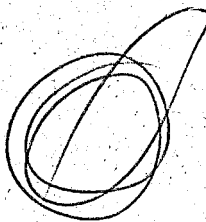
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR el decreto de desistimiento incondicional allegado por el demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. En su lugar, requiérasele para que informe a este Despacho si lo pretendido es la terminación del proceso por pago total, o cual es el motivo por el que se solicita la terminación de este proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **24 NOV 2020** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **134**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario